

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, domingo 16 de diciembre de 1888.

NUMERO 294.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Diciembre de 1888.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Domingo 16.—*3er. domingo de Adviento.*—San Eusebio, obispo y mártir; san Valentín, mártir; san Abdón, obispo y confesor; santa Albina, virgen y mártir.—Del Antiguo Testamento: los tres niños de la hornasa, Ananías, Misael y Azarías.
Lunes 17.—*La salida de los Magos.*—San Lázaro, resucitado por Nuestro Señor; santa Bega, hermana de santa Gertrudis; santa Viviana, virgen.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Relaciones Exteriores.
Comunicaciones.

Secretaría de Gobernación.
Acuerdo.

Secretaría de Policía.
Acuerdo.

Gobernación.
Registro Civil.—Oficios.—Aviso.

Marina.
Movimiento marítimo.

Poder Judicial.
Minutas.

Administración Judicial.
Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Legación de Honduras
en Costa Rica.

San José, 7 de diciembre de 1888.

Señor Ministro:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que mi Gobierno, enterado de las dificultades que desgraciadamente han vuelto a surgir entre Costa Rica y Nicaragua, con motivo de la contrata de Canal interoceánico celebrada por la primera de dichas Repúblicas con el Ingeniero don Aniceto G. Menocal, me ha dado instrucciones para interponer, cerca del Gobierno de V. E. y del de Nica-

ragua, la amistosa mediación del de Honduras, á fin de procurar que, á la mayor brevedad posible, termine la nueva diferencia ocurrida entre ambas Repúblicas, y se remueva cualquier obstáculo que impida ó retarde la realización de empresa tan colosal y de consecuencias tan trascendentales para el comercio del mundo y para los pueblos centroamericanos, inmediatamente interesado en el logro de la mencionada empresa.

Con indecible complacencia vería mi Gobierno que los de Costa Rica y Nicaragua, con quienes lo ligan las más francas y fraternales relaciones, aceptaran su amistosa mediación, y nada me sería tan grato como transmitirle la buena acogida que ella había merecido y la esperanza de que en breve cesará todo embarazo por parte de Costa Rica y Nicaragua, para que pueda ejecutarse aquella magna obra.

Debo aquí consignar que no me había dirigido antes al Ministerio del digno cargo de V. E., interponiendo la antedicha mediación, porque en el momento de recibir las instrucciones de mi Gobierno, parecería terminada la diferencia con el nombramiento de árbitro, hecho por acuerdo de ambas partes en el Presidente de los Estados Unidos; más sobreviniendo todavía algunas dificultades, en orden á los puntos que deben ser materia del laudo de aquel Honorable Magistrado, creo que aun es tiempo de ofrecer á ambos Gobiernos, como me hago la honra de verificarlo, la fraternal mediación del de Honduras.

Protestando á V. E. las seguridades de mi distinguida consideración, me es placetero suscribirme su atento y obsecuente servidor.

JERÓNIMO ZELAYA.

Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Costa Rica.
Presente.

Secretaría de Relaciones Exteriores
de Costa Rica.

Palacio Nacional.

San José, 13 de diciembre de 1888.

Señor Ministro:

Correspondo con gusto á la atenta comunicación de V. E., fechada el 7 del mes en curso, en la cual se sirve anunciarme que, sabedor el Gobierno de Honduras de que han surgido diferencias entre

esta República y la de Nicaragua, con motivo de la contrata sobre Canal interoceánico que Costa Rica celebró con el señor Aniceto G. Menocal, ha dado instrucciones á V. E. para que interponga sus buenos oficios con el fin de conseguir que la nueva cuestión tenga un resultado satisfactorio y pacífico, cual conviene á los intereses de toda la América Central.

Mi Gobierno agradece en sumo grado la generosa conducta del de Honduras, y acepta, por su parte, con el mayor placer, la mediación tan espontánea como oportunamente ofrecida; porque si bien ambos Gobiernos están de acuerdo en someter la cuestión al arbitraje del señor Presidente de los Estados Unidos de América, en el convenio de los detalles se han presentado algunas divergencias que dificultan el avenimiento definitivo.

Sírvase, señor Ministro, elevar al Gobierno de Honduras la expresión de la profunda gratitud del de Costa Rica, y aceptar, al mismo tiempo, las seguridades de mi más alta consideración y distinguido aprecio.

MANUEL J. JIMÉNEZ.

Excmo. señor Licenciado don Jerónimo Zelaya, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Honduras.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Palacio Nacional.

San José, 14 de diciembre de 1888.

Señor Ministro:

He tenido la honra de recibir la atenta comunicación con que V. E. me ha favorecido hoy.

En ella se sirve V. E. manifestarme que, aun cuando el proyecto de convención de arbitraje que en días pasados presenté á V. E., difiere en algunos puntos de las bases que su Gobierno propuso para llevar á efecto el arbitramento en la cuestión sobre Canal, sin embargo, V. E. está dispuesto á acoger ese proyecto, si por mi parte son aceptadas las modificaciones que en su citada comunicación tiene á bien mencionar.

Mi Gobierno siente no estar de acuerdo con el de Nicaragua en los puntos que esas modificaciones contienen; y por tal motivo cree que es llegado el caso de manifestar á los Plenipotenciarios de las Repúblicas de Guatemala, Honduras y el Salvador el estado actual de la

cuestión, á fin de que pueda efectuarse la espontánea mediación que han ofrecido.

El Gobierno de Costa Rica ha aceptado gustoso los buenos oficios de esas naciones hermanas, y desea saber si el de Nicaragua se halla en la misma disposición.

El espíritu de conciliación y fraternidad de que siempre ha dado muestras el Gobierno de V. E., y la conveniencia que existe tanto para Costa Rica como para Nicaragua, de que la presente diferencia tenga un resultado pacífico, me hacen creer que su Gobierno no vacilará en aceptar desde luego la mediación oportuna y seguramente eficaz, interpuesta por las demás Repúblicas centroamericanas.

Aprovecho esta ocasión para reiterar á V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.

MANUEL J. JIMÉNEZ.

Excelentísimo señor General don Isidro Urtecho, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Nicaragua.
P.

Legación de Nicaragua en Costa Rica.

San José, 14 de diciembre de 1888.

Señor:

En respuesta al atento despacho de V. E., fecha de ayer, tengo la honra de manifestarle que mi Gobierno ha aceptado con gusto y agradecimiento la mediación ofrecida por los Gobiernos de Guatemala, Honduras y el Salvador, á fin de procurar un arreglo armonioso de la cuestión que últimamente ha surgido entre Nicaragua y Costa Rica sobre Canal interoceánico.

Con protestas de la más distinguida consideración, me suscribo de V. E.,

muy atento servidor,
I. URTECHO.

A. S. E. el señor Secretario de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores.

P.

Palacio Nacional.

San José, 14 de diciembre de 1888.

Señor Ministro:

Cuando V. E. tuvo á bien comunicarme que su Gobierno le había dado instrucciones para interponer sus buenos oficios en nuestra actual diferencia con la República de Nicaragua, me hice la honra de manifestar á V. E. que

mi Gobierno aceptaba con gusto la generosa mediación que se le proponía, para el caso de que, en el convenio de los detalles para la formación de un tratado de arbitraje no llegaran á entenderse los Plenipotenciarios de ambas Repúblicas, lo cual desgraciadamente ha sucedido ya.

En consecuencia, en esta misma fecha me dirijo al Excelentísimo señor Ministro Urtecho, con el fin de saber si el Gobierno de Nicaragua ha aceptado también por su parte la mediación ofrecida por V. E. en nombre de Guatemala.

Tan pronto como reciba la contestación del señor Urtecho, tendré la honra de poner en conocimiento de V. E. la decisión del ilustrado Gobierno nicaragüense; y como de seguro ha de ser en el sentido de aceptar con gusto la mediación, podremos en seguida dar principio á las conferencias del caso, si por parte de V. E. no hubiere para ello inconveniente.

Soy de V. E. con la más distinguida consideración atento seguro servidor.

MANUEL J. JIMÉNEZ.

Excelentísimo señor Lic. don José Farfán H., Encargado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Guatemala.

P.

Legación de Guatemala en Costa Rica.

San José de Costa Rica.—14 de diciembre de 1888.

Señor Ministro:

He recibido la atenta comunicación de V. E. en la que se sirve manifestarme que desgraciadamente no han podido entenderse los Plenipotenciarios de Costa Rica y Nicaragua con respecto al convenio de los detalles para la formación de un tratado de arbitraje referente á las diferencias actualmente suscitadas entre ambas Repúblicas, con motivo de la contrata del Canal.

Asimismo V. E. me manifiesta que se ha dirigido al Excelentísimo señor Ministro Urtecho, con el fin de saber si el Gobierno de Nicaragua ha aceptado también la mediación ofrecida por Guatemala; y que pondrá en mi conocimiento su respuesta para que si como es de esperarse, fuere aceptando dicha mediación, demos principio á las conferencias del caso, siempre que por mi parte no hubiere inconveniente.

En contestación, tengo la honra de manifestar á V. E., que me es en extremo sensible que las diferencias suscitadas entre las Repúblicas hermanas de Costa Rica y Nicaragua, permanezcan aún; y que, de acuerdo con las instrucciones de mi Gobierno, tendré particular placer en intervenir como mediador, en el momento que V. E. se sirva comunicarme la contestación del Excelentísimo señor Urtecho.

Soy de V. E. con la mayor consideración, muy atento y seguro servidor.

JOSÉ FARFÁN H.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República.

P.

Palacio Nacional.

San José, 14 de diciembre de 1888.

Señor Ministro:

En nota de 1º de noviembre último, tuve la honra de participar á V. E. que mi Gobierno aceptaba con el mayor placer la amistosa mediación del Gobierno del Salvador, en nuestra actual cuestión con la vecina República de Nicaragua, para el caso de que, al formalizar la convención de arbitraje proyectada, surgiera entre los Plenipotenciarios de ambas Repúblicas un desacuerdo formal en cuanto á los detalles de la misma convención.

Ese caso desgraciadamente ha ocurrido ya; y mi Gobierno se ha dirigido al Excelentísimo señor Ministro Urtecho con el objeto de conocer si el Gobierno de Nicaragua ha acogido igualmente la mediación ofrecida por las demás Repúblicas Centroamericanas.

Si, como espero fundadamente, la decisión de aquel ilustrado Gobierno fuere en sentido afirmativo, tendré la honra de participarlo á V. E., á fin de comenzar las negociaciones respectivas, caso de que por parte de V. E. no hubiere objeción que oponer.

Soy de V. E. con la más distinguida consideración muy atento seguro servidor.

MANUEL J. JIMÉNEZ.

Excelentísimo señor Doctor don Francisco E. Galindo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Salvador.

P.

Legación del Salvador en Costa Rica.

San José, 15 de diciembre de 1888.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir el atento oficio de V. E. fecha de ayer, contraído á manifestarme que, habiendo surgido desacuerdo formal entre los Plenipotenciarios de esta República y la de Nicaragua en cuanto á los detalles de la convención de arbitraje proyectada para poner término á la cuestión pendiente sobre validez ó nulidad de la contrata Zeledón-Menocal, su Gobierno juzga llegado el caso de utilizar la mediación ofrecida por el mío y aceptado por el de V. E. y por el de Nicaragua, según tuve la honra de comunicarlo en su oportunidad á V. E.

Quedo entendido de haberse dirigido V. E. al Excelentísimo señor Ministro Urtecho, con el fin de conocer si el Gobierno de Nicaragua

ha acogido igualmente la mediación ofrecida por las demás Repúblicas centroamericanas y de que, si la respuesta fuere en sentido afirmativo, V. E. se servirá comunicármelo para comenzar las negociaciones respectivas en el caso de que, por mi parte, no hubiere objeción que oponer.

Mucho siento que haya surgido el desacuerdo formal á que V. E. alude, y nada será más grato para mi Gobierno ni más honroso para mí que contribuir á darle solución amistosa, civilizada y justa á la grave cuestión pendiente.

En el caso, pues, previsto por V. E., lejos de tener objeción que oponer, estaré dispuesto á comenzar las negociaciones el día que al efecto fuere señalado.

Soy de V. E. con la más distinguida consideración, muy atento servidor,

FRANCISCO E. GALINDO.

Excelentísimo señor don Manuel J. Jiménez, Ministro de Relaciones Exteriores.

P.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 161.

Palacio Nacional.

San José, 15 de diciembre de 1888.

Considerando: que conforme al acuerdo de 16 de octubre del corriente año, un Fiscal específico debe intervenir en el otorgamiento de las escrituras de propiedad, ante el Alcalde del Naranjo, á favor de los poseedores de terrenos á que el citado acuerdo se refiere; y que el nombramiento de Fiscal específico ha recaído en don Gregorio Martínez, Oficial Mayor del Registro de la Propiedad; el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Que el señor Martínez se constituya en el Naranjo á llenar su cometido; y que por cada escritura en que intervenga pueda cobrar dos pesos de honorario, que le satisfarán los interesados.—Públicese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Gobernación,
FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE POLICIA.

Nº 66.

Palacio Nacional.

San José, 15 de diciembre de 1888.

A causa de enfermedad del Coronel don José E. Castro, Teniente Gobernador del presidio de San Lucas, el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrar para que sirva interinamente dicho empleo al Coronel don Francisco Alvarado Mora.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Policía,
FERNÁNDEZ.

GOBERNACION.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 14 DE DICIEMBRE DE 1888.

PROCEDENCIA.

Provincia de San José.

Cantón 1º

Del Tesorero de la Junta de Caridad — — 3

Provincia de Alajuela.

Cantón 1º

Del Agente de Policía de San Pedro — — 2

Cantón 2º

Del Jefe Político de San Ramón — — 1

Provincia de Cartago.

Cantón 1º

Del encargado del cementerio de San Rafael — — 1

Cantón 2º

Del Jefe Político de Paraíso 1 — —

Del encargado del cementerio de Paraíso — — 1

Del encargado del cementerio de Orosi — — 1

Provincia de Heredia.

Cantón 1º

Del Gobernador de la provincia 2 — —

Del Tesorero de la Junta de Caridad — — 2

Cantón 2º

Del Jefe Político de Barba 1 — —

San José, 14 de diciembre de 1888.

P. LORÍA.

Nº 345.

Señor Ministro de Gobernación.

Gobernación de la provincia de Heredia.—Diciembre 14 de 1888.

Tengo el gusto de poner en su conocimiento, que en la presente semana se han colectado de capitación en el cantón central \$ 25-50.

De los demás cantones no tengo noticia de las cantidades que hayan ingresado en este ramo, y en cuanto las reciba daré á U. cuenta.

Con la mayor consideración me repito del señor Ministro, muy atento y seguro servidor,

J. FED. GONZÁLEZ.

Nº 199.

Gobernación de San José.

Diciembre 14 de 1888.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación.

Señor:

Tengo el honor de poner en conocimiento de U. la lista de las cantidades colectadas para la composición de caminos, procedentes del impuesto de capitación y de detalles extraordinarios, durante la presente semana.

Capitación.

Hatillo.....	\$ 2-25
Mojón (San Pedro).....	34-50
Uruca.....	5-50
San Sebastián.....	3-75
Guadalupe.....	9-00
San José [centro].....	91-50

Detalle.

Universidad al Zapote....	\$ 88-00
Guadalupe.....	203-50

Suma..... \$ 438-00

Con la mayor consideración me suscribo de U. muy atento servidor,

FRANCO. M^o FUENTES.

EDICTO.

Habiéndose presentado ante esta Gobernación á contraer matrimonio James Lowdie y Johnson, hijo legítimo de Thomas y Patience, y Mary Ann Suel y Harvey, hija legítima de James é Isabel, ambos mayores de edad, solteros, naturales de Jamaica, jornalero el primero y de oficios domésticos la segunda, y ambos de este vecindario. Se hace esta publicación á fin de que, si algún impedimento se supiere, lo manifiesten en tiempo.

Dado en la ciudad de Limón, á las dos de la tarde del día treinta de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

Gobernación de Limón.

AQUILES BONILLA.

2v. 2

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

Entradas y salidas.

Diciembre 10.—Anoche á las 7 fondeó el vapor inglés "Stroma," de 518 toneladas, capitán Rosseter y 25 tripulantes, procedente de Cartagena, con 2 días de mar. Carga: 402 bultos y 209 reses. Pasajeros: señor Santodomingo S. y A. Villenave, dos individuos de cubierta. Correspondencia: una carta. Consignado á M. C. Keith.

Diciembre 10.—A las 10 a. m. de hoy fondeó el vapor de la Mala Real Inglesa "Dec," de 1196 toneladas, capitán F. H. Buckler y 43 tripulantes, procedente de Jamaica, con tres días de mar, sin carga. Pasajeros: 185 trabajadores. Correspondencia: un saco. Consignado á la Compañía de Agencias.

Diciembre 10.—A las 3 p. m. zarpo para la Habana y Veracruz el mismo vapor, sin carga ni correspondencia.

Diciembre 13.—Anoche á las 9 zarpo para Nueva Orleans el vapor inglés "Stroma." Pasajeros: C. Medina, Miguel Pablo Tyner y W. H. Kooper. Carga: 6 sacos café, peso 354 kig. y 9,305 racimos de bananas. Correspondencia: un saco y un paquete. Despachado por el señor M. C. Keith.

PODER JUDICIAL.

Sala 2ª de Apelaciones.

14 de diciembre.

1.—En el juicio de retracto entablado por doña Juana Arias contra Higinio Sandoval, se confirmó el auto apelado que declara sin lugar la solicitud del demandado para que se tasen por peritos las costas del juicio, siendo á cargo del apelante las costas personales y procesales de la instancia.

2.—En la instrucción seguida por delación de don Tomás M. Muñoz, para averiguar si el Gobernador de la provincia de Cartago, don Francisco J. Oreamuno, aceptó el cargo en contravención á lo dispuesto por el artículo 243 del Código Penal, se comisionó al Juez del Crimen de Cartago para que reciba al señor Muñoz su declaración *ad inquirendum*.

3.—En la causa seguida por delación de doña Guadalupe Zeledón de Alvarado contra el señor Gobernador de esta provincia, don Francisco M^o Fuentes, se mandó citar y emplazar á las partes para que comparezcan dentro de tercero día ante el Tribunal de Casación á hacer uso de sus derechos.

4.—En el interdicto de restitución entablado por Francisco Barrantes contra Ramón Ramírez, se confirmó la resolución de 1ª instancia que ordena mantener al actor en la posesión que actualmente tiene del inmueble y que previene al demandado se abstenga de perturbar á aquél bajo los apercibimientos de ley, condenando además al perturbador en las costas personales y procesales, daños y perjuicios de ambas instancias.

5.—En la causa seguida contra Pedro y Juan Montero por lesiones recíprocas, se revocó la sentencia apelada, en cuanto condena á Pedro Montero á seis meses de presidio por la lesión que duró veinte días para sanar, se declaró sin lugar la nulidad alegada: se condena á Pedro Montero por las dos lesiones inferidas á Juan Montero á sufrir la pena de cuatro años y un día de presidio interior mayor, descontable en San Lucas y á la suspensión de cargo ú oficio público durante la condena, reformando en esta parte la sentencia de 1ª instancia, confirmándola en sus demás disposiciones.

6.—En la causa seguida contra Santos Solano Marín, por amenazas de atentado, para mejor proveer se mandó ampliar la sumaria en el sentido que expresa el señor Promotor Fiscal.

7.—Igual proveído se dictó en la causa seguida contra el indio Gómez, por homicidio.

8.—Se aprobaron los autos de sobreseimiento dictados por el señor Juez del Crimen de esta provincia, en las dos causas siguientes:

Contra Pedro Barbosa Díaz, por amenazas de atentado.

Contra Víctor Montero, por lesiones.

9.—Se aprobó igualmente el auto de sobreseimiento dictado por el Juez del Crimen de Alajuela en la causa seguida contra Esteban Rojas y Jesús Campos, por hurto.

10.—En la instrucción seguida contra Jacinto Mora, por lesiones, se aprobó el auto de sobreseimiento dictado por el Juez del Crimen de la comarca de Puntarenas.

11.—Se dió audiencia al señor Promotor Fiscal en las dos sumarias siguientes:

Contra Rafael Corella, por homicidio.

Contra el Alcalde de Barba, don Máximo Víquez, por exacción indebida de derechos.

Secretaría de la Sala 2ª.—San José, 15 de diciembre de 1888.

ARTURO SÁENZ.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

MARCELO BRENES, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia.

A quienes interese hace saber: que el señor Nereo Cerdas y Fernández, mayor de cien años y cuatro años, casado, agricultor y vecino del Puriscal de esta provincia, se ha presentado en esta oficina pidiendo información posesoria de la finca que se describe así: "terreno situado en San Rafael del Puriscal, cantón cuarto de esta provincia, con una casa en él ubicada, lindantes: Norte, quebrada del Cacao en medio, propiedad de Estanislao Martínez; Sur, propiedad de Alejo Vargas; Este, río Viejo en medio, propiedad de Pedro Quesada; y Oeste, calle real de San Rafael en medio, propiedad de Antonio Cerdas; mide el terreno nueve hectáreas, setenta y ocho áreas, cuarenta y cinco centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos, y la casa diez metros, treinta y dos milímetros de largo por tres metros, setecientos sesenta y dos milímetros de ancho".—Aquirida esta finca, así: el terreno por compra á su padre Joaquín Cerdas, hace como veinte años; y la casa, por haberla construido á sus expensas hace como quince años.—Están libres de gravámenes, y vale la finca, próximamente, quinientos pesos.—En consecuencia, se previene á todos los que pudieren tener algún derecho en la finca descrita se presenten á hacerlo valer en esta oficina dentro del término de treinta días.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, diciembre 7 de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,
Srio.

3-1

A las doce del miércoles dos del entrante enero y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se rematará en el mejor postor, el inmueble siguiente: "Casa de habitación de pared de adobes, y maderas labradas, de 10 varas ó sea de 8 metros y 368 milímetros de frente, por 5 varas ó sea 4 metros, y 180 milímetros de ancho, con un zaguán contiguo de 8 varas ó sea de 6 metros y 688 milímetros de frente, por 4 varas ó sea 3 metros y 344 milímetros de ancho. El solar en que está ubicada de 12 y media varas ó sea 10 metros y 458 milímetros de fondo por 48 varas ó sea 40 metros y 128 milímetros de frente (por el lado Norte), plana, rectangular, cultivado de café, situada en la cuarta manzana al Sudeste de la Plaza Principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia. Linderos: Norte y Oeste, calle en medio, con casas de don Manuel Rivera; Este, con solar de José María Quesada; y Sur, con resto de la finca general, de la cual es parte el lote en descripción. Esta finca general está inscrita, libre de gravámenes, en el Registro de la Propiedad. Valorado el lote antes descrito en \$ 700-00. Pertenece á la mortuoria de la señora Cayetana Elizondo; y se vende á solicitud de los interesados en ella para el pago de costas y deudas de la misma. Quien quiera hacer postura, acuda, que se le admitirá si es arreglada.

Juzgado primero de la ciudad de Heredia, 15 de diciembre de 1888.

JACINTO TREJOS C.

Enrique Cordero. Alfredo A. Rodríguez.

3-1

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Diego Calderón Álvarez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, justificando posesión de la finca siguiente: terreno de superficie varia, dedicado á la agricultura, constante como de 19 hectáreas y 78 áreas, sito en el punto llamado El Salitral barrio de Turrúcares, distrito 2º, cantón 1º de esta provincia, lindante: Norte, terrenos de Fabián Salazar, Antonio Agüero y Juan José Chaves; Sur, terreno de Juan Francisco Alfaro; Este, terreno de Ramón Madrigal; y Oeste, terreno de Demetrio Villalobos, calle en medio; adquirido por compra en esta pública á la Municipalidad de este cantón y los estima en la suma de \$ 200-00. Y se publica este edicto citando á los que crean tener derecho á la finca referida para que se presenten á justificarlo en el término de 30 días que al efecto se les señala.

Alcaldía 2ª de Alajuela, diciembre 9 de 1888.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano,
Srio.

3-1

MARCELO BRENES, Juez 2º civil en 1ª instancia de esta provincia,

Cita y emplaza por segunda vez á todos los interesados en el juicio de sucesión de la que fué María Roberta Delgado y Campos, mayor de cuarenta años, casada, de oficios domésticos y vecina de San Pedro del Mojón de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días, contados desde el veintiseis de octubre próximo pasado, se presenten á hacer valer sus derechos en esta oficina, bajo el apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda, si en el término fijado no se presentaren.

Juzgado 2º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—Diciembre 15 de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,
Srio.

1 v.

MARCELO BRENES, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia,

Convoca á todos los interesados en el juicio de sucesión de la que fué María Roberta Delgado y Campos, mayor de cuarenta años, casada, de oficios domésticos y vecina de San Pedro del Mojón de esta ciudad, para que en junta general que debe verificarse en esta oficina, á las dos de la tarde del lunes catorce del entrante enero, nombren albaceas propietario y suplente y resuelvan lo conveniente acerca del inventario y avalúo practicados y de los reclamos pendientes.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—15 de diciembre de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,
Secretario.

3 v. 1.

Convoco á todos los interesados en la mortuoria del señor José Segura Barrantes, que fue mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Juan de esta ciudad, á una junta general que tendrá lugar en esta oficina, á los doce del día veintisiete de este mes, con el objeto de que elijan albaceas propietario y suplente: que digan sobre inventarios y avalúo practicados, y sobre los reclamos pendientes contra la sucesión.

Alcaldía tercera.—San José, diciembre 15 de 1888.

JOSÉ SALAZAR M.

Julio Cordero.—Aguileo Fonseca.

A las doce del día tres de enero próximo entrante, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este despacho, el inmueble siguiente: casa con el solar en que está ubicada, situado en el barrio de los Angeles, Distrito tercero de este cantón, constante la primera, que es construcción de adobes, madera cuadrada y cubierta de teja, de siete metros ciento seis milímetros de frente por tres metros setecientos sesenta y siete milímetros de fondo, y el segundo de treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros de frente por treinta y siete metros seiscientos veinte milímetros de fondo, y lindan: Norte, casa y solar de Simón Palacios; Sur, ídem de Rosalía Jiménez; Este, solar de la misma Jiménez; y Oeste, con solar de Pedro Madrugal.—Esta finca pertenece á la mortuoria de Ana Joaquina Saborio, vale cuatrocientos pesos, y se vende para el pago de costas y deudas de la misma. El que quiera hacer postura, ocurra.—Alcaldía 2ª de la ciudad de Cartago.

FRANCISCO M^a PEÑA.

Juan Francisco Rojas.—J. Pacheco.

3. v. 1.

FRANCISCO MARÍA PEÑA, Alcalde 2º de la ciudad de Cartago.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo, se ha presentado la señora María Ambrosia Baldarramos, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando justificación de posesión que dice tener en la finca que sigue: solar, sembrado parte de café y el resto dedicado á la agricultura, con una casa en él ubicada, situado el pueblo de Tobosí, distrito 7º de este cantón, lindante: Norte, con propiedad de José Patricio y Ramón Nicolás Ramírez; Sur, ídem, del vecindario: Este, ídem del mismo vecindario, calle en medio; miden el solar 3 hectáreas 49 áreas, y la casa que es de bahareque, madera redonda y cubierta de teja, 5 metros de frente por 3 metros de fondo; sin gravamen, habido por compra á Roque Chacón y vale \$200.00.

Cito y emplazo á los que se crean tener derecho alguno en la finca descrita, se presenten á legalizarlo en el término de 30 días.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Cartago.
Diciembre 7 de 1888.

FRANCISCO M^a PEÑA.

Juan Francisco Rojas.—J. Pacheco.

A quienes interese, hago saber: he dado principio al juicio de sucesión de la señora Juana Murillo Flores y señorita María Rosa Acosta Murillo, que fueron respectivamente mayores de treinta y siete y diecisiete años de edad, de este vecindario, la primera casada de segundas nupcias con el señor Francisco Conejo Saborio, y soltera la segunda; cuyo juicio se acumuló á la mortuoria del causante José Acosta Morales, esposo que fué de la primera, y padre de la segunda; y en consecuencia cito con noventa días de término á todos los interesados, para que hagan uso de sus derechos en la mortuoria respectiva, con apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda si no lo verifican.—Alcaldía única.—Grecia, siete de diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—También hago saber: que el señor Francisco Conejo Saborio, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, con esta fecha ha tomado posesión del cargo de albacea provisional de dichas causantes.—La misma fecha.

JOSÉ JIMÉNEZ.

Rafael Murillo J. Edwigis Fallas.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo contencioso-administrativo.—Hace saber: que se han presentado ante este Juzgado los señores Vidal Quirós y Atanasio Gutiérrez, éste en representación de sus menores hijos Clementina, Ana María, Isabel, Dolores y Atanasio Gutiérrez y Sancho, denunciando los terrenos siguientes: 1º lote número 23 de 2º orden, en la segunda división

atlántica, de la comarca de Limón, distritos y cantones únicos de las divisiones común y escolar de dicha comarca, lindante: Norte, lote 23 de tercer orden; Sur, lote 23 de primer orden; Este, lote 25 de segundo orden; y Oeste, lote 21, todo con calle en medio.—Mide 201 hectáreas 28 áreas y 21 centiáreas, próximamente.—Lote número 25 de segundo orden, con la misma situación que el anterior y lindante: Norte, lote 25 de tercer orden; Sur, 25 de primer orden; Este: 27 de segundo orden; y Oeste, 23 de segundo, todo con calle en medio.

Comprende la misma extensión que el anterior. Se publica para que quienes tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla dentro de treinta días.—Juzgado de lo contencioso-administrativo.

San José, 28 de noviembre de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro,
Prosecretario.

3. v. 3.

MARCELO BRENES, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia.

A quienes interese hace saber: que el señor Baltasar León Quesada, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, se ha presentado ante esta autoridad, pidiendo información posesoria de la finca que se describe así: terreno de montes en parte y de pastos en lo demás, situado en Pirris de la villa de Aserrí. Mide como seiscientas setenta y ocho hectáreas y linda: Norte, terreno baldío, llamado "Angostura del Salitrillo;" Sur, terrenos baldíos de la milla marítima: Este, terrenos baldíos; y Oeste, río "Turrubares" en medio, terrenos baldíos. Este terreno tiene en la parte Sur dos esteros denominados "El Caz" y el "Sacatón," y lo atraviesa de Norte á Sur el río "Tusubres." No tiene gravamen ni carga real de ninguna clase; lo adquirió por herencia de su padre Pedro José León y Barrantes, y vale próximamente mil quinientos pesos.—En consecuencia, se previene á todos los que pudieren tener algún derecho en la finca descrita se presenten en este despacho á hacerlo valer, dentro del término de treinta días.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, diciembre once de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,
Secretario.

3—3

La señora Josefa Torres Tapia, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, en su calidad de cesionaria de todos derechos hereditarios, y albacea en la mortuoria de Antonia Ortiz y López, que fué mayor de edad, viuda y de este mismo vecindario, se ha presentado en esta Alcaldía solicitando título posesorio para inscribir en nombre de su causante, una casa de habitación y el terreno en que está ubicada, situada en San Sebastián de esta ciudad, distrito noveno de este cantón, constante la casa como de ocho metros de frente, por siete metros de fondo, y el terreno como de cuatro áreas, lindante: Norte, con el río María Aguilar; Sur, hacienda del Presbítero don José María Monje, lo mismo que al Este; y al Oeste, con calle pública. Asegura la petente que dicha finca la hubo la finada Ortiz por herencia de su finada madre Juana López; que no tiene gravamen y que vale cien pesos. Se publica el presente edicto para que todo el que tenga que hacer oposición lo verifique en

esta Alcaldía dentro de treinta días, desde la primera publicación.

Alcaldía tercera.—San José, cuatro de diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

DEMETRIO SANABRIA.

Julio Cordero. Aquileo Fonseca.

JOSÉ MARIA ACOSTA, Juez Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Alajuela.

A todos los acreedores é interesados en el concurso á bienes de don Francisco Oduber y Eckmeyer, hace saber: que se han señalado las doce del día siete de enero entrante, para una reunión general de acreedores é interesados en dicho concurso, que tendrá lugar en este despacho, con el objeto de nombrar curador definitivo y suplente. Igualmente hace saber á todos los que intenten reclamos contra el concurso, que se les ha señalado el término de ley para que se presenten á aducir sus derechos en este despacho.

Dado en la ciudad de Alajuela, á las ocho de la mañana del día once de diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

Juzgado de 1ª instancia de Alajuela.

JOSÉ M^a ACOSTA.

Carlos Zamora S.,
Secretario.

2—2

A las doce del día veinte del corriente mes, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: casa y solar situados en el distrito primero de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Trinidad Coto; Sur, ídem de Antonio Salas; Este, ídem de Jacoba Avendaño; y Oeste, calle en medio, ídem de Juana Carazo; constantes la casa, de trece metros trescientos setenta y seis milímetros frente, por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros fondo, y el solar el mismo frente que la casa, por cincuenta metros, ciento sesenta milímetros fondo, libre de gravamen y vale seiscientos cincuenta pesos. Pertenece á Macario Morales, y se vende en virtud de ejecución que por cantidad de pesos le sigue Juan Rojas Alvarado. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado paimero.—Cartago, diciembre 12 de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

M. Ramírez. Juan Luna Quirós.

3 v. 2

PROCOPIO GAMBOA RODRIGUEZ, Alcalde único de la villa de San Ramón.

En la causa mortuoria que se sigue en este Juzgado, perteneciente á la mortuoria del finado Pío Alvarado Arrieta, ha recaído el auto que copio:—Alcaldía Única.—San Ramón, á las once y media de la mañana del día cinco de diciembre del año mil ochocientos ochenta y ocho.—Estando comprobada la muerte del causante Pío Alvarado y Arrieta, y que falleció ab intestato; de conformidad con lo prevenido en los artículos 558 y 559 del Código de Procedimientos Civiles, nómbrase albacea provisional en la presente mortuoria al mismo don Pedro Carvajal y Murillo, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, con citación del señor Agente Fiscal, y procedase á la facción de los inventarios y depósito de los bienes con citación de todos los interesados, herederos, legatarios y acreedores, para que acudan á hacer valer sus derechos, por medio de edictos que se

publicarán en el Diario Oficial, emplazándoles por el término de noventa días para que se presenten, con calidad de que, el que no lo verificare en el término señalado, pasará la herencia á quien corresponda, y hágase saber.—Procopio Gamboa. Juan B. Romero, Secretario.—También hago constar: que á las doce de este mismo día de la fecha, tomó posesión y presntó el juramento de ley el albacea provisional nombrado, don Pedro Carvajal Murillo.

Alcaldía Única de San Ramón, diciembre 10 de 1888.

PROCOPIO GAMBOA.

Juan B. Romero,
Srio.

Á la sucesión desconocida de Lorenzo Salas y Elizondo, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de la villa de San Ramón de esta provincia, se hace saber: que en la demanda ejecutiva establecida por don Luis Chacón Valverde, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de la ciudad de San José, contra la sucesión de Lorenzo Salas y Elizondo, por la desocupación y entrega de una finca, recayó el auto que dice: "Juzgado de 1ª instancia.—Alajuela, á las diez de la mañana del día ocho de diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho. Por presentado con la ejecutoria que acompaña, librese el correspondiente mandamiento al señor Alcalde de San Ramón para que ponga en posesión al postulante de la finca reclamada, citándose previamente por edictos á la sucesión desconocida de don Lorenzo Salas.—José M^a Acosta.—Carlos Zamora S., Secretario.

Juzgado de 1ª instancia de Alajuela.
11 de diciembre de 1888.

JOSÉ M^a ACOSTA.

Carlos Zamora S.,
Srio.

Don Isidro Sandoval Oreamuno, se ha presentado en este despacho solicitando título posesorio de la finca que se describe: casa y solar situados en el distrito segundo cantón 1º de esta provincia; constante aquella de 5 metros y 85 centímetros de frente por 19 metros, 70 centímetros de fondo, teniendo la casa á uno y otro lado 2 corredores con el mismo fondo, por 2 metros 60 centímetros de ancho cada uno; y el solar consta de 33 metros y 50 centímetros de frente, por 51 metros 70 centímetros de fondo por el rumbo E.; pues hacia el lado O. llega con el frente antes dicho hasta 37 metros 70 centímetros, disminuyendo en esta parte el frente á 16 metros 25 centímetros, y continuando con este frente en una extensión de 13 metros 30 centímetros hasta llegar al fondo; limitrofe toda la finca: al Norte, calle en medio, casa y solar de don Francisco Peña; Sur, solares de las sucesiones de don Francisco Gutiérrez y de Ceferino Piedra; Este, con solar de la sucesión de don Francisco Gutiérrez; y Oeste, con casa y solar del señor Trinidad Jiménez. Esta finca no tiene gravamen ni carga real, y vale mil pesos próximamente. La hubo por herencia de su señor padre don Venancio Sandoval y de su hermana doña Justa Sandoval y por compra en parte que hizo á su hermana Juana Sandoval de Iglesias.

Se les cita á quienes tengan algún derecho que deducir con 30 días de término. Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.
Diciembre 5 de 1888.

JOSÉ GREGORIO TLEJOS.

Alejandro Zelaya,
Srio.

Con noventa días de término, que empezaron á correr el ocho de noviembre último, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de José Campos González, para que dentro del término dicho se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda si no lo verifican.

Diciembre 13 de 1888.

ALBINO VILLALOBOS.

Eliás R. Bolaños,
Srio.

MARCELO BRENES, Juez 2º civil en 1ª instancia de esta provincia.

A quienes interese hace saber: que en las diligencias creadas en esta oficina con motivo de la solicitud presentada por doña Juana Quirós y Pacheco, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se nombrase un curador ad hoc á los ausentes señores don Alberto y doña María Gócher y Hausmuhl, mayores de edad, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer, soltero el primero, y la segunda casada con el señor Dolores Barrantes Vázquez, también ausente, mayor de edad, artesano y todos que fueron de este vecindario, previos los trámites de ley, ha sido nombrado curador ad hoc de los dos citados señores Gócher y Hausmuhl el señor don Octavio Quesada y Vargas, mayor de edad, casado, pasante de abogado y de este vecindario, para que por ellos se apersone en el juicio ordinario que sobre división material de una finca trata de establecer la expresada solicitante señora Quirós y Pacheco contra todos los herederos del que fué don Víctor Gócher. El señor Quesada y Vargas prestó la aceptación y juramento de su cargo á las ocho y tres cuartos de la mañana de hoy.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—10 de diciembre de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,
Secretario.

3 v.—2.

MARCELO BRENES, Juez 2º civil en 1ª instancia de esta provincia.

A quienes interese hace saber: que el señor don José Mercedes Astia Valverde, mayor de cincuenta años, casado, agente de negocios judiciales y vecino de esta ciudad, en su calidad de albacea de la que fué María Garro Salazar, mayor de cincuenta años, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Pedro del Mojón de esta ciudad, se ha presentado ante esta autoridad pidiendo información posesoria de las fincas que se describen así:—Primera.—Terreno plano, cultivado de café, de figura rectangular, constante de veinticinco áreas, setenta centiáreas y ochenta y dos decímetros cuadrados, situado en San Pedro del Mojón, distrito quinto de este cantón, bajo los siguientes linderos: Norte, propiedad de Matías Muñoz; Sur, ídem de la testamentaria de María Garro Salazar, de Pedro Alcázar y de Custodio Cordero; Este, ídem de la misma testamentaria de María Garro Salazar; y Oeste, calle en medio, ídem de Juana Salazar. Vale próximamente trescientos sesenta y seis pesos diez centavos.—Segunda.—Casa con el solar en que está ubicada, situados en el mismo distrito y cantón citados al describir la anterior finca; constante la casa de nueve metros de frente por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo, construcción de adobes, madera de cuadro y cubierta con teja del país; y el solar consta de ocho áreas, cincuenta y seis centiáreas y noventa y tres decímetros cuadrados, valorado el todo del inmueble en la cantidad de doscientos sesenta y siete pesos noventa y cuatro centavos, y se encuentra bajo los linderos siguientes: Norte, cerco de la testamentaria de María Garro Salazar; Sur, propiedad de Custodio Cordero; Este, el mismo cerco de la testamentaria de María Garro Salazar; y Oeste, calle en medio, propiedad de Juana Salazar. Las fincas descritas no tienen gravámenes ni carga real, y las adquirió la causante María Garro Salazar así el terreno por compra á don Francisco Bonilla y la casa por haberla construído á sus expensas. La citada señora poseyó dichas fincas desde que las adquirió hasta la fecha en que murió, es decir, por un lapso de más de diez años; y á la muerte de dicha señora continuaron la posesión los sucesores de la misma.

En consecuencia, se previene á todos los que pudieren tener algún derecho en las fincas descritas, que dentro del término de treinta días se presenten á hacerlo valer en esta oficina.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—7 de diciembre de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,
Secretario.

3 v.—1.

A quienes interese se hace saber: que en esta fecha se ha presentado la señora doña Amelia Rivero y Peralta de Bonilla, mayor de edad, de ocupaciones domésticas y vecina de la ciudad de San José, quien ha soli-

citado información para la inscripción de un terreno de potrero, constante de treinta y cinco áreas, situado en esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José; lindante: Norte, propiedad de Juan Monje Reyes; Sur, con id. de Manuel Jiménez y Liberato Araya, el río de Cucubres en medio, excepto con el último en una parte; Este, con id. de herederos de José Mº Fallas y propiedad de Manuel Jiménez, río en medio con ambos menos en una parte con los primeros, por entrar el río en la propiedad de la exponente Rivero, haciendo un recodo; Oeste, calle en medio, propiedad de la misma exponente doña Amelia Rivero. No tiene gravámenes; y vale doscientos pesos; y fué adquirida dicha finca por adjudicación en pago de aporte y gananciales en la mortuoria de su esposo don León Bonilla. Señalan treinta días para los que tengan algún derecho en el terreno, se presenten á legalizarlo.

Alcaldía única.—Desamparados, diciembre 11 de 1888.

A. LÓPEZ.

José F. Carvajal J.,
Srio.

3 v. 2

Francisca Quirós y Garro, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este domicilio, se ha presentado solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: un solar situado en el distrito primero, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Francisco Poveda y Serapio Ramos; Sur, ídem de Juan Umaña; Este, ídem de Liborio Quirós y Carlos García; y Oeste, calle en medio, ídem de Francisco Salazar y sucesión de Eugenia Quesada, que mide veintinueve metros y medio de frente por veintinueve metros y medio de fondo, libre de gravámenes, adquirido por herencia de su finada madre Toribia Garro, y vale doscientos pesos. Quien se creyere con derecho al inmueble, preséntese á legalizarlo en el término de treinta días.

Juzgado primero.—Cartago, 12 de diciembre de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

M. Ramírez.—Juan Luna Quirós.

3 v.—2.

La señora Juana Jiménez, de único apellido, mayor de edad y de este vecindario, se ha presentado á este despacho pidiendo justificación de la finca que se describe así:—Terreno constante de dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, poco más ó menos, en charral, de superficie ladera y bajo los linderos siguientes: al Norte, calle en medio, terreno del cantón de Mora; Sur, ídem de Mateo Mora; Este, ídem del mismo cantón de Mora; y por el Oeste, terreno de los herederos de la primera esposa de Rosa Cubillo; no tiene gravamen, está situado en el punto llamado "Corrogres" del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, y vale \$ 30-00. Las personas que tengan algún derecho en la inscripción y posesión del inmueble referido, se presentarán dentro de treinta días, que al efecto se señalan.

Alcaldía del Puriscal.—12 de diciembre de 1888.

NICOMEDES ROJAS A.

José Mº Murillo,
Secretario.

3 v. 2.

RÓMULO DELGADO Y BALTODANO, Juez del Crimen en primera instancia, interino, de la comarca de Puntarenas.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Ramón Morera, cuyo segundo apellido se ignora, contra quien se ha dictado el auto motivado de prisión respectivo por el simple delito de lesiones perpetrado en la persona de José Mata. En consecuencia prevengo á dicho reo que se presente en las cárceles de esta ciudad en el preteritorio término de quince días, que al efecto se le señalan, apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razón de su contumacia.—Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender al citado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en la ciudad de Puntarenas, á la una de la tarde del día once de diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

Jedicatoria de primera instancia civil y del crimen.

RÓMULO DELGADO B.

Ricardo Mata.—Edilberto Sánchez E.

3—3

Convoco á todos los interesados, herederos y legatarios en la mortuoria de los cónyuges Pio Villalobos Quesada y Bruna González Montero, que fueron mayores de edad, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer, y vecinos de la villa de San Ramón, para una junta de interesados que tendrá lugar en este despacho, á las doce del día once de enero entrante, con el fin de que determinen lo conveniente acerca de la venta de bienes solicitada por el albacea de la mortuoria.

Juzgado de 1ª instancia de Alajuela. 12 de diciembre de 1888.

JOSÉ Mª ACOSTA.

Carlos Zamora S.,
Srio.

3. v. 2.

FRANCISCO MARÍA PEÑA, Alcalde 2º de esta ciudad.

Hace saber á quienes interese: que ante este despacho se ha presentado la señora Francisca Córdoba Bonilla, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando para inscribirla en su nombre, y en el Registro de la Propiedad, justificación de posesión que dice tener en la finca siguiente: casa con el solar en que está ubicada, sitios en el distrito 3º, cantón 1º de esta provincia; constante, la primera, de 6 metros de frente por tres metros, 344 milímetros de fondo; y el segundo de 1 área y 13 centiáreas, lindantes: Norte, con propiedad de Alejo Alvarado; Sur, ídem de José Arrieta; Este, ídem de Hipólito Valerín; y Oeste, calle en medio ídem de Pedro Morales; no tiene gravamen, la adquirió la petente por herencia, de su finada madre Martina Bonilla, y vale \$ 150-00.

Cito y emplazo á los que se crean con algún derecho en el inmueble descrito, se presenten á legalizarlo en el término de ley.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Cartago. diciembre 11 de 1888.

FRANCISCO Mª PEÑA.

José Pacheco. Juan Francisco Rojas.
3. v. 2.

Á las doce del día veintisiete del mes en curso, se rematará en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal, una acción de ciento doce pesos, proporcional á la de quinientos pesos en que se valoró para su adjudicación la finca que se describe: casa y solar situados en el barrio de los Angeles, distrito tercero de este cantón, lindante: Norte, calle en medio, potrerrillo de don Juan Arias; Sur, solar de don José Mª Jiménez; Este, calle en medio, casa y solar de don Carmen Arias, y sin calle en medio, con el mismo solar de don José Mª Jiménez; y Oeste, con solar del mismo señor Jiménez; miden la casa que es de construcción de adobes, madera de cedro, cubierta de teja, once metros setecientos cuatro milímetros de largo, por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho, y el solar treinta metros noventa y tres centímetros de frente por cuarenta y cinco metros ciento cuarenta y cuatro milímetros de fondo. Esta acción vale sesenta y ocho pesos, pertenece á la mortuoria de la señora Juliana Molina Durán, y se vende para el pago de costas y deudas de la misma. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Cartago.

FRANCISCO Mª PEÑA.

Juan Francisco Rojas. José Pacheco.
3 v. 2.

A las doce del día veinte del corriente mes, se rematarán en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado las fincas siguientes:—Un terreno sito en Cot, distrito cuarto de este cantón, constante de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, que linda: Norte, terreno de herederos de Manuel María Monje; Sur, ídem de Rafael Coto; Este, ídem del mismo Coto; y Oeste, ídem de Antonio Céspedes: vale cien pesos. Un potrero situado en el llano Grande, barrio de San Nicolás, distrito quinto de este cantón, constante como de siete hectáreas, sesenta y ocho áreas, setenta y ocho centiáreas y cincuenta y seis decímetros cuadrados, lindante: Norte, terreno de Guillermo Monje; Sur, ídem de Evasono Menje; Este, calle en medio. ídem del mismo Guillermo Monje y de Lorenzo Arias; y Oeste, calle en medio, ídem de José Monje y de Martín González; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos cuarenta, folio trescientos setenta y uno, finca once mil novecientos ochenta y cuatro, "Oriental," asiento uno; y vale ciento ochenta pesos. Y una acción en un potrero llamado "El Encierro" ó "El "Rincón," barrio de San Nicolás, distrito quinto de este cantón, inscrita bajo el número tres mil quinientos setenta y dos, "Oriental," asiento dos, y vale ciento sesenta y seis pesos, sesenta y seis y dos tercios centavos. Estos bienes pertenecen á la mortuoria del finado Manuel María Monje Calderón, y se venden previas las formalidades de ley para el pago de deudas y costas de la misma. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º.—Cartago, 11 de diciembre de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

M. Ramírez.—Juan Luna Quirós.

3—2

José Ascensión Sanabria y Valverde, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: un terreno sembrado de pastos, situado en el pueblo de Quircot, distrito quinto de este cantón, lindante: Norte y Oeste, calle en medio, propiedad del Presbítero Fulgencio Bonilla; y Sur y Este, ídem del Presbítero Joaquín Alvarado, constante de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, libre de gravamen, adquirido por compra á Juana Rafaela Valverde y vale cien pesos. Quien se creyere con derecho al inmueble, preséntese á legalizarlo en el término de treinta días.

Juzgado primero.—Cartago, diciembre 10 de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

M. Ramírez. Juan Luna Quirós.

3 v. 3

Jerónimo Sanabria y Valverde, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: potrero situado en el pueblo de Quircot, distrito quinto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de León María; Sur, ídem de Jerónimo Sanabria; Este, río Reventado en medio, ídem de la sucesión del finado Polonio Jiménez; y Oeste, ídem de la sucesión del finado Florencio Sanabria; mide sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, libre de gravamen y lo hubo por compra á los señores Ascensión Sanabria y Rafael Sanabria, y vale cien pesos. Quien se creyere con derecho al inmueble, preséntese á legalizarlo en el término de treinta días.

Juzgado primero.—Cartago, diciembre 10 de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

M. Ramírez. Juan Luna Quirós
3—3

REGIMEN MUNICIPAL.

Comandancia de Policía de Orden y Seguridad.

Esta Comandancia ha ordenado á sus subalternos que, con todo empeño, persigan la portación de armas prohibidas, como lo previene el artículo 40 del Reglamento de Policía.

San José, 10 de diciembre de 1888.

LORENZO CASTRO A.

6 v. 4.

INSTITUTO DE ALAJUELA.

El domingo 16 de los corrientes, de las 12 del día á las 3 de la tarde se verificarán los exámenes de CANTO y GIMNÁSTICA, y de las 4 1/2 á las 6 de la tarde, los de EJERCICIOS MILITARES; los primeros en el Instituto y los segundos en la plaza principal.

El infrascrito, á nombre del personal del establecimiento, tiene el gusto de invitar al público para que se sirva concurrir á dichos actos. —12 de diciembre de 1888.

RAF. OBREGÓN,
Secretario.

3. v. 2.

INSTITUTO DE ALAJUELA.

Los exámenes públicos que deben rendir los alumnos de este Instituto en el presente año, se verificarán del 26 del mes en curso al 16 de diciembre próximo, de las 7 á las 10 de la mañana y de las 5 de la tarde á las 8 de la noche, en el orden que manifiesta el cuadro que circuló anexo á La Gaceta del sábado 17 de los corrientes.

El personal del establecimiento tiene el gusto de invitar al público y especialmente á los padres y encargados de los alumnos, para que se sirvan honrar esos actos con su presencia.

Alajuela, 21 de noviembre de 1888.

RAF. OBREGÓN,
Srio.

6—6

AVISO.

Los exámenes públicos de la escuela graduada de varones, tendrán lugar los días 24, 25 y 26 del corriente; y el domingo 30 el acto público.

Cartago, 10 de diciembre de 1888.

FRANCISCO ULLOA MATA.

AVISO.

La medicatura del pueblo de esta ciudad, durante el presente mes, estará á cargo del señor Doctor don Mariano Padilla.

Gobernación de la provincia de Alajuela, 4 de diciembre de 1888.

MAURILIO SOTO.

ANUNCIOS.

PROGRAMA de las piezas que se ejecutarán en la retreta que se dará esta noche á los señores Ministros de las Legaciones Centroamericanas.

- 1ª—Overture sur l'Op^a Titus de Mozart.
- 2ª—Potpourri de los Dos Foscari, de Verdi.
- 3ª—Carlota.—Wals por C. Millocker.
- 4ª—Cocou.—Polka por Michel Krein.

San José, diciembre 16 de 1888.

JOSÉ PERAZA.

AVISO.

Del 3 al 17 del corriente se verificarán los exámenes públicos que deben rendir las niñas de la Escuela Superior del Norte. Serán escritos de las 8 á las 10 a. m., y orales de la 1 á las 2 p. m.

M. MERCEDES MONTALTO,
Directora.

San José, 1º de diciembre de 1888.

AL COMERCIO.

Existen en esta Aduana varios bultos de mercaderías sin marca ni número y sin dueño conocido, llegados últimamente de Carrillo.—Se avisa para que las personas que se crean con derecho á ellos, se presenten á legalizarlo por medio de los consignatarios, para lo cual se señalan 15 días á contar de hoy.—Pasado ese término las mercaderías que no hayan sido desalmacenadas, se venderán en asta pública.

Administración de la Aduana Central.—San José, 5 de diciembre de 1888.

J. A. QUIRÓS.

3 v. 3

ITINERARIO

de los correos en el mes de diciembre de 1888.

INTERIOR.	SALIDAS.		LLEGADAS.	
	DÍAS.	HORAS.	DÍAS.	HORAS.
Liberia, Bagaces, Santa Cruz y Nicoya... Puntarenas, Esparta, Atenas, San Ramón, Palmares, y Desmonte... Cartago, Alajuela, Heredia, San Joaquín, Echeverría, la Unión y Santo Domingo... Carrillo, S. Jerónimo, la Palma y la Hondura Limón y haciendas entre Carrillo y Limón Alajuelita, San Sebastián y Hatillo... Aserri, Desamparados, Mojón y Curridabat... San Vicente, Guadalupe, San Juan y San Isidro... La Uruca y San Antonio de Belén... Puriscal, Escasú, Santa Ana, y Pacaca } Térraba y Boruca... Al Sarapiquí y San Carlos... Desamparados, Escasú y la Sabana... Golfo Dulce... Paraíso... Orosi y Juan Viñas... Talamanca... San Ignacio de Aserri y Guaitil y camino. Tarrazú... De Heredia á San Isidro... " " á Barba, Santa Bárbara y San Rafael... " Alajuela á Grecia... " " á Sabanilla y San Pedro... " Grecia á Naranjo y San Jerónimo... " Naranjo á San Carlos...	Lunes, miérc. y viernes Diario... Diario... Diario... Lunes, miérc. y viernes... Lunes y viernes... Lunes y jueves... Martes y jueves... Miércoles... Lunes y jueves... " 6... Lunes á sábado... Día 11... Diario... Lunes, miércoles y vier... Días 2 y 16... Jueves... " ... Martes y viernes... Diario... " ... Martes, jueves y sábado... Diario... Sábados...	4 p. m. 4 p. m. 10 a. m. y 4 p. m. 4 p. m. 4 p. m. 10 a. m. 10 a. m. 10 a. m. 10 a. m. 7 a. m. 4 p. m. 4 p. m. 8 a. m. 4 p. m. 4 p. m. 10 a. m. 4 p. m. 10 a. m. 4 p. m. 6 p. m. 6 p. m. 1 p. m. 12 m.	Lunes y jueves... Diario... Diario... Diario... Martes, jueves y sáb... Lunes y viernes... Lunes y jueves... Martes y jueves... Miércoles... Miércoles y sábados... Indeterminados... Lunes á sábado... Indeterminados... Diario... Martes, jueves y sáb... Indeterminados... " ... Jueves... Martes y viernes... Diario... Diario... Martes, jueves y sáb... Diario...	8 a. m. 8 a. m. 8 a. m. 4 p. m. 8 a. m. 8 a. m. 11 1/2 a. m. 10 a. m. 1 p. m. 2 p. m. 10 a. m. Indeterminados... 8 a. m. Indeterminados... 4 p. m. 4 p. m. 4 p. m. 10 a. m. 4 p. m. 2 1/2 p. m. 12 m. 7 a. m.
EXTERIOR.	DÍAS.	HORAS.	DÍAS.	HORAS.
Europa, EE. UU. de América, Antillas y América del Sur, vía Puntarenas y Panamá... Vía Limón y Colón... California, México, Guatemala y Salvador... Nicaragua, Honduras, Salvador y Guatemala... Nicaragua, vía Liberia... Europa, EE. UU. de A., vía Limón... Europa y EE. UU. de América, vía Limón y New-Orleans... América del Sur y Antillas, vía Colón... Europa, línea hamburguesa...	8, 9, 18 y 26. 24. 31. 11 20 y 31. Los miércoles... " viernes... 10. 27. 1º	4 p. m. 4 p. m.	2, 3, 13 y 22. 23. 18. 10, 11, 20, y 28. Jueves... 10 a. m. Indeterminadas... 10. 28. 3.	" " ... " ... " ... " ... " ... " ... " ... " ... " ...

Administración General de Correos.—San José, 30 de noviembre de 1888.

M. G. Escalante.